



VISTOS: la solicitud presentada por el señor Alcides Ricardo Alvarez Vera para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Memorando N° 001181-2023-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Informe N° 000239-2023-DGM/MC de la Dirección General de Museos; la Hoja de Elevación N° 000513-2023-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, a través de la Hoja de Salida N° 005267 y el Acta de Entrega, ambos de fecha 22 de junio de 2023, emitidos por el Museo de Arte de Lima – MALI, se indica que las seis muestras arqueológicas proceden del valle del Santa, las cuales han sido tomadas de la colección de la Fundación Temple Radicati – UNMSM, y además, se encuentra en custodia del referido Museo de Arte de Lima; a fin de realizar el análisis científico correspondiente y continuar con la investigación denominada: *“Datación de alta precisión de Khipus Inca mediante el Modelamiento Bayesiano de fechados radiocarbónicos”*;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de seis muestras arqueológicas provenientes del valle del Santa, las cuales fueron tomadas de la colección de la Fundación Temple Radicati – UNMSM, que se encuentra en custodia del Museo de Arte de Lima, a efectos de que sean sometidas a exámenes destructivos para el análisis de radiocarbono con espectrometría de masas con aceleradores (AMS);

Que, conforme con lo solicitado, corroborado en el Informe N° 000097-2023-DCIA-ERC/MC, las muestras arqueológicas serán trasladadas a Nueva Zelanda por el servicio de la Empresa DHL;

Que, mediante el Memorando N° 001181-2023-DGPA/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite los Informes N° 000372-2023-DCIA/MC y N° 000097-2023-DCIA-ERC/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través de los cuales se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de las muestras arqueológicas;



Que, a través del Informe N° 000239-2023-DGM/MC la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000075-2023-DRBM-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que señala que las muestras materia de la solicitud no corresponden a bienes museables;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas con fines científicos solicitada;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de seis muestras arqueológicas procedentes del valle del Santa, las cuales fueron tomadas de la colección de la Fundación Temple Radicati – UNMSM, que se encuentra en custodia del Museo de Arte de Lima, para que sean sometidas a análisis de radiocarbono con espectrometría de masas con aceleradores (AMS), en el Laboratorio de Radiocarbono de la Universidad de Waikato, Nueva Zelanda.

El detalle de la descripción del análisis científico antes mencionado está contenido en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las seis muestras arqueológicas cuya exportación se autoriza por medio de la presente resolución.

Artículo 3.- Autorizar el traslado de las seis muestras arqueológicas a Nueva Zelanda, mediante la Empresa DHL.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizado el análisis científico y en el plazo máximo de un año, el licenciado Alcides Ricardo Alvarez Vera presente un informe detallado de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la presente resolución al licenciado Alcides Ricardo Alvarez Vera, para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

HAYDEE VICTORIA ROSAS CHAVEZ
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES